



Auto interlocutorio	1644
Radicado	05266 40 03 002 2020 00865 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) – Menor cuantía
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Marcela Lombana Herrera
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago de las cuotas en mora.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el memorial aportado el pasado 11 de diciembre de 2020, por la endosataria de la parte demandante, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por tanto previo a resolver lo pertinente, se hacen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El artículo 461 del C. G. P. consagra la terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación, exigiendo para tal efecto que la solicitud de terminación se presente antes de la diligencia del remate del bien, que la misma sea pedida en escrito por el demandante o por el apoderado de éste con facultad expresa para recibir, y que se acredite el pago de la obligación demandada.

Pues bien, en el caso que se analiza, se tiene que la solicitud de terminación por pago fue presentada por la endosataria en procuración de la parte demandante, a la fecha no se ha llevado a cabo el remate del bien embargado, y no se ha embargado el remanente o los bienes que se llegaren a desembargar al interior de este proceso; por lo tanto, se reúnen a plenitud los requisitos exigidos por el artículo antes mencionado, para dar lugar a la terminación del proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** Terminar el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Marcela Lombana Herrera por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré Nro. 1651-320283297 de acuerdo a la solicitud de 11 de diciembre de 2020.

**Segundo:** Archivar las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

L.L.

Firmado Por:

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a1d6da4f7abc361509e549a317df61dc5f8fb941a5a7f051c015090eee37587

Documento generado en 15/12/2020 01:18:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>